

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.714

Jueves 30 de Noviembre de 2023

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2415512

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

Núm. 2.- Papudo, 27 de marzo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta del decreto supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en especial las facultades del Alcalde conferidas en sus artículos 31 y 49 bis, en concordancia con los artículos 49 ter, quáter y quinquies del mismo cuerpo legal; artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, noveno décimo, duodécimo y décimo cuarto transitorios de la ley N° 20.922, publicada con fecha 25 de mayo de 2016; lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.493, que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal; en el decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público; decreto con fuerza de ley N° 281-19.321, publicado el 9 de septiembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Papudo; decreto alcaldicio N° 296 de 22 de marzo de 2012, por el que se crea un cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Papudo, Planta Profesional grado 10 EMR, de conformidad a lo previsto por la ley N° 20.554; decreto alcaldicio N° 1170 de 27 de agosto de 2014, por el que se crean los cargos de Director de Administración y Finanzas y Director de Control Interno; decreto alcaldicio N° 008 de 5 de enero de 2015, que modifica requisitos para cargo que indica; decreto alcaldicio N° 2119 de 27 de diciembre de 2016, que crea el cargo de Director de Seguridad Pública; decreto alcaldicio N° 161, de 6 de febrero de 2017, que modifica plantas de personal que indica y encasilla a los funcionarios de la municipalidad, por motivos que señala, dictado en aplicación de las disposiciones segunda y cuarta transitorias de la ley N° 20.922; decreto alcaldicio N° 164, de 6 de febrero de 2017, que encasilla a los funcionarios de la Municipalidad de Papudo, por motivos que señala, dictado en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones segunda y cuarta transitorias de la ley N° 20.922; el decreto alcaldicio N° 165 de 6 de febrero de 2017, que oficializa la versión actualizada de la planta de personal Municipal; la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo señalado en el decreto N° 1.675 de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la resolución exenta N° 9.380 del 26 de julio de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el decreto alcaldicio N° 2151, de 30 de diciembre de 2022, que designa a los Representantes de la Alcaldesa y Representantes de los Funcionarios para trabajar como Comité Bipartito en el proceso de elaboración de la respectiva Planta de la Municipalidad de Papudo vigente a la fecha; el decreto alcaldicio N° 1859, de 15 de diciembre de 2022, que aprueba Política de recursos humanos de esta corporación según indica; Sentencia ejecutoriada del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de 29 de junio de 2021 y registrada con el Rol N° 299-2021, que me proclama Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo; Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 30 de junio de 2021; decreto alcaldicio N° 1394, de fecha 8 de septiembre de 2022, que establece orden de Subrogancia para los cargos Directivos; el decreto alcaldicio N° 524, de 27 de marzo de 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Papudo; el

CVE 2415512

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

certificado N° 26, del acuerdo adoptado en la Sesión del Concejo Municipal de Papudo de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se aprueba, por la unanimidad de los asistentes, la propuesta de nueva Planta de Personal y del Reglamento Municipal que la contiene.

Considerando:

1. Que la ley N° 21.493, otorgó, excepcionalmente, desde la publicación de la ley y hasta el 31 de marzo de 2023, un nuevo plazo de aquel a que se refiere el inciso primero del artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, para ejercer por primera vez la facultad concedida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, respecto de aquellos municipios que no la hubiesen ejercido durante los años 2018 y 2019, como es el caso de la Municipalidad de Papudo;

2. Que desde la dictación del decreto con fuerza de ley N° 281-19.321, publicado el 9 de septiembre de 1994, que establece la Planta de la Municipalidad de Papudo, las tareas y funciones que esta debe cumplir han aumentado significativamente como consecuencia de la dictación de numerosos cuerpos legales entre los que destacan la ley N° 19.704, la ley N° 19.846, la ley N° 20.000, la ley N° 20.333, la ley N° 20.237, la ley N° 20.355, la ley N° 20.410, la ley N° 20.499, la Ley N° 20.417, la ley N° 20.527, la ley N° 20.554, la ley N° 20.703, la ley N° 20.742, la ley N° 20.791, la ley N° 20.958, la ley N° 20.965, la ley N° 21.073, la ley N° 21.074, a lo que debe sumarse la mayor cantidad de tareas y funciones que implicaron la dictación de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios, la ley N° 20.500 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Lo anterior, requiere una nueva estructura respaldada por funcionarios en número y especialización coherente con esas funciones.

3. Que, así las cosas, después de casi 30 años, esta Municipalidad tiene la posibilidad nuevamente de modificar su planta de personal y adecuarla a sus actuales funciones y a los nuevos desafíos que se presentan a nivel local. Es evidente que en más de dos décadas el país y la comuna han cambiado radicalmente, siendo indispensable actualizar la planta y adecuarla a las funciones municipales y demandas ciudadanas contemporáneas. No se trata tan solo del aumento en el número de funcionarios, sino que de proponer un nuevo diseño del municipio a partir de la buena gestión de sus recursos humanos;

4. Que la entrada en vigencia de la ley N° 20.922 de 2016, que modifica las disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, representó una oportunidad y un desafío relevante para quienes integran la organización en su conjunto;

5. Que siendo las municipalidades “corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”, deben para el cumplimiento de sus funciones “crear o suprimir empleos y fijar remuneraciones, como también establecer los órganos o unidades que la ley Orgánica constitucional respectiva permita”;

6. Que la ley N° 20.922 vino a modificar el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y regular el ejercicio de la facultad municipal de crear o suprimir empleos y fijar sus remuneraciones. El objetivo de la norma es que la estructura municipal pueda satisfacer las necesidades de la comunidad dando más y mejores servicios, de manera transparente eficaz y eficiente a los vecinos de las comunas;

7. Que el aumento de la demanda y las expectativas de los vecinos y la mayor complejidad del sector público en general, y municipal en particular, nos lleva a la necesidad de profesionalizar los municipios;

8. Que, lo expuesto ha hecho evidente la necesidad de actualizar la Organización Interna del municipio y la Planta del Personal de la Municipalidad de Papudo con el objetivo de potenciarla y procurar mejores procesos de toma de decisión en la organización, tomando en cuenta las nuevas necesidades y demandas de los vecinos en torno al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo económico, social y cultural y al progreso de una comuna medioambientalmente sustentable;

9. Que para la configuración de la nueva organización interna se ha tenido en consideración la relación directa que existe entre la eficiencia y eficacia de una administración local y las

competencias y profesionalización de los funcionarios municipales, contemplando una estructura capaz de responder ante los requerimientos y desafíos de la comuna y las demandas de los vecinos de Papudo.

10. Que se ha tomado en consideración, entre otros aspectos, la inexistencia de determinadas unidades municipales relevantes para el actual estado de desarrollo y magnitud de las funciones que debe cumplir la Municipalidad, para lo cual se ha dictado un nuevo Reglamento de Organización Interna el que considera una nueva estructura interna adecuada a los requerimientos del municipio.

11. Que respecto de los cargos directivos considerados en la planta municipal actualmente vigente se ha resuelto aumentar el grado de ellos en el caso de quienes desempeñan en calidad de titulares la dirección, tales como la Secretaría Municipal, la Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control, la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Seguridad Pública, y el Director de Obras. En efecto, la carga laboral de esas direcciones se ha incrementado fuertemente por nuevas funciones entregadas por ley, pero también por la mayor demanda de los servicios municipales, conforme al incremento de la actividad en la comuna. Asimismo, se ha tenido en consideración lo establecido en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las mismas razones justifican el nuevo grado del Juez de Policía Local.

12. Que, asimismo, y considerando que el artículo 45 de la ley 21.364, modifica los artículos 15 e incorpora un nuevo artículo 26 bis y 26 ter, a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se ha dispuesto la creación de una Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento a la obligación legal de contar al interior de la municipalidad de una Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, la que deberá realizar especialmente acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.

Que en relación al grado asignado al Director de Obras Municipales, se ha considerado ajustar el grado del Director de Obras, asimilándolo al grado asignado a los otros cargos directivos, ello en consideración al incremento laboral de esa dirección y la relevancia de dicha dirección en una comuna con un fuerte desarrollo inmobiliario. Da cuenta de lo anterior, que sólo en el sector del seccional Punta Puyai, ubicado al costado norte de la comuna, se han recepcionado en los últimos años, más de dos mil trescientas unidades de departamentos, lo que refleja una recarga de trabajo y responsabilidades para dicha unidad. Asimismo, la actualización del Plan Regulador Comunal, implicarán nuevos desafíos para quien ejerza el cargo de Director de Obras, lo que obliga a considerar asignar un grado en la escala de remuneraciones, acorde a dichas responsabilidades y funciones.

Respecto al grado asignado al cargo de Director de Seguridad Pública, y considerando la diversidad de funciones, la importancia de las labores de seguridad en la comuna, se ha decidido mantener la asimilación existente entre el grado asignado al cargo del Director de Seguridad Pública y los cargos directivos de las unidades mínimas.

Respecto al grado asignado al nuevo cargo de Director de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha considerado asignarle un grado 8, atendida la necesidad de contar con un profesional con experiencia, que materialice las acciones y programas exigidos por la Ley N° 21.364, considerando en especial los riesgos detectados en los instrumentos de planificación elaborados para la comuna de Papudo.

13. Que, en relación al grado que corresponde asignar al alcalde, se ha dado estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en particular a lo que dispone el artículo 7° inciso tercero de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en concordancia con el decreto N° 1.675 del 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la resolución exenta N° 9.380 del 26 de julio del 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las normas precedentemente señaladas establecen que el alcalde de la comuna de Papudo debe tener un grado que esté entre el 4 y el 6, en razón de lo anterior, y considerando la proyección de gasto y las necesidades del municipio se ha tomado la decisión que el actual cargo grado 6° de la máxima autoridad municipal pase a un grado 5, manteniendo asimismo la diferencia de dos grados por sobre los cargos de Juez de Policía Local y Administrador Municipal, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República y respecto del grado máximo de los cargos directivos que establece la ley, dando cumplimiento así, además al artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

14. Que asimismo, y dado que resulta fundamental contar con funcionarios que exhiban mayores grados de profesionalización se ha estimado fundamental aumentar el número de cargos de profesionales, jefaturas y técnicos a fin de que las diversas direcciones puedan desarrollar su trabajo de manera eficiente, eficaz y con la transparencia que exige las normas legales y la comunidad.

15. Que la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos y límites que establece el artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, todo conforme se acreditará mediante certificados y documentos que se señalan a continuación: a) Certificado de Límite de Gasto en personal emitido por los Directores de las Unidades de Control y de Administración y Finanzas de la Municipalidad; b) Disponibilidad Presupuestaria y su proyección emitido por los Directores de las Unidades de Control y de Administración y Finanzas de la Municipalidad, según lo dispuesto los números 1 y 2 del artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; c) Certificado emitido por el Administrador Municipal, y los Directores de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación y Secretaría Municipal que da cuenta del cumplimiento del requisito establecido en el N° 4 del artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual dispone que en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico; d) El decreto alcaldicio N° 1891, de 2022, que fija el escalafón de mérito del personal actualizado establecido en como requisito en el número 3 del artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; e) El decreto alcaldicio N° 2.151, de 30 de diciembre de 2022, que crea el Comité Bipartito al que hace referencia el N° 5 del artículo 49 bis decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; f) Las actas del Comité Bipartito ya aludido; g) El acta que dio cuenta del cumplimiento de la obligación legal de presentar la opinión del aludido Comité Bipartito al Concejo Municipal con anterioridad a la readecuación de la planta.

16. Que, conforme a lo anterior, se ha resuelto ejercer las facultades conferidas por los artículos 49 bis; ter; quáter; y quinquies del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a través de la proposición de un nuevo Reglamento de Planta del Personal Municipal de Papudo, que contempla una estructura capaz de responder ante los requerimientos y desafíos de la comuna y las demandas de los vecinos.

17. Que, en Sesión Extraordinaria N° 01, de fecha 24 de marzo de 2023, con acuerdo N° 26, el Honorable Concejo Municipal aprobó en forma unánime la modificación de la planta del personal de la Municipalidad de Papudo, que se inserta en el presente decreto alcaldicio.

Resuelvo:

1° Díctase y apruébase el siguiente "Reglamento que Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Papudo": cuyo tenor es el siguiente:

TÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como finalidad modificar la Planta de Personal de la Municipalidad de Papudo aumentando grados, creando y/o suprimiendo cargos, estableciendo el número de cargos de que ésta se conforma, fijando sus grados, y estableciendo requisitos específicos en los casos que allí se indica, todo de conformidad a las facultades y disposiciones que establece el artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 2°: El presente Reglamento establecerá y reglamentará los estamentos, cargos y grados de la Planta del Personal de la Municipalidad de Papudo.

TÍTULO II
DE LA PLANTA ACTUAL

Artículo 3°: Conforme al decreto con fuerza de ley N° 281-19.321, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Papudo publicado en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 1994, las disposiciones establecidas en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, transitorios de la ley N° 20.922; decreto alcaldicio N° 296 de 22 de marzo de 2012, por el que se crea un cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Papudo, Planta Profesional grado 10 EMR, de conformidad a lo previsto por la ley N° 20.554; decreto alcaldicio N° 1.170 de 27 de agosto de 2014, por el que se crean los cargos de Director de Administración y Finanzas y Director de Control Interno; decreto alcaldicio N° 8 de 5 de enero de 2015 que modifica requisitos para cargo que indica; decreto alcaldicio N° 2.119 de 27 de diciembre de 2016 que crea el cargo de Director de Seguridad Pública; decreto alcaldicio N° 161, de 6 de febrero de 2017, que modifica plantas de personal que indica y encasilla a los funcionarios de la municipalidad, por motivos que señala, dictado en aplicación de las disposiciones segundo y cuarto transitorias de la ley N° 20.922; decreto alcaldicio N° 164, de 6 de febrero de 2017, que encasilla a los funcionarios de la Municipalidad de Papudo, por motivos que señala, dictado en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones segunda y cuarta transitorias de la ley N° 20.922; el decreto alcaldicio N° 165 de 6 de febrero de 2017, que oficializa la versión actualizada de la planta de personal Municipal; la Planta del Personal de la Municipalidad de Papudo actualmente está compuesta por el número de cargos, los estamentos y los correspondientes grados que se indican a continuación:

Nº	PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	CARGOS
1	ALCALDES	ALCALDE	6	1
2	DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	8	1
3	DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8	1
4	DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	8	1
5	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8	1
6	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	8	1
7	DIRECTIVOS	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	8	1
8	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	8	1
9	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	8	1
10	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	10	1
11	PROFESIONALES	PROFESIONAL	10	1
12	PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO POLICIA LOCAL	10	1
13	TÉCNICOS	TÉCNICO (CONTADOR)	12	1
14	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	1
15	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	1
16	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	1
17	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	1
18	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12	1
19	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13	1
20	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13	1
21	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13	1
22	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	14	1
23	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	1
24	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
25	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
26	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
27	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
28	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16	1
29	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1
30	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	18	1
31	AUXILIARES	AUXILIAR	13	1
32	AUXILIARES	AUXILIAR	14	1

33	AUXILIARES	AUXILIAR	14	1
34	AUXILIARES	AUXILIAR	15	1
35	AUXILIARES	AUXILIAR	15	1
36	AUXILIARES	AUXILIAR	16	1
37	AUXILIARES	AUXILIAR	16	1
38	AUXILIARES	AUXILIAR	17	1
39	AUXILIARES	AUXILIAR	18	1
40	AUXILIARES	AUXILIAR	19	1

TÍTULO III
DE LAS MODIFICACIONES EN GENERAL A LA PLANTA ACTUAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

Artículo 4°: Modifícanse los grados según lo que se indica a continuación: a) Modificaciones en la Planta Directivos en cuanto a grados:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	CARGOS	NUEVO GRADO
ALCALDES	ALCALDE	6°	1	5
DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	8°	1	7
DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	8°	1	7
DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	8	1	7
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	8°	1	7
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	8°	1	7
DIRECTIVOS	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	8°	1	7
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	8°	1	7
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	8°	1	7
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	10°	1	7

Artículo 5°: Créanse los siguientes cargos en la planta de personal, con los grados que se indican a continuación.

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR GESTION RIESGOS DE DESASTRES	8	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL ABOGADO	9	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL EMERGENCIA	12	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL ADQUISICIONES	12	1
PROFESIONALES	PROFESIONAL CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	12	1
JEFATURAS	JEFATURA RECURSOS HUMANOS	10	1
JEFATURAS	JEFATURA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES	10	1
JEFATURAS	JEFATURA	11	1
TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13	1
TÉCNICOS	TESORERO	13	1
TÉCNICOS	TÉCNICO SEGURIDAD PÚBLICA	13	1
TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES	13	1
TÉCNICOS	TÉCNICO TRÁNSITO Y TRANSPORTE	13	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15	1
AUXILIARES	AUXILIAR	15	2
TOTAL CARGOS			18

Artículo 6°: Suprímense los cargos en la planta de personal vigente, que a continuación se indican:

ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	18	1
AUXILIARES	AUXILIAR	19	1

TÍTULO IV
DE LA NUEVA PLANTA

Artículo 7°: Establécese, la Planta del Personal de la Municipalidad de Papudo la que se compondrá del número de cargos y sus correspondientes grados, según se dispone a continuación:

Nº	PLANTA	CARGO	GRADO
1	ALCALDES	ALCALDE	5
2	DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	7
3	DIRECTIVOS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	7
4	DIRECTIVOS	SECRETARIO MUNICIPAL	7
5	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7
6	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL	7
7	DIRECTIVOS	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	7
8	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	7
9	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	7
10	DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	7
11	DIRECTIVOS	DIRECTOR GESTION RIESGOS DE DESASTRES	8
12	PROFESIONALES	PROFESIONAL ABOGADO	9
13	PROFESIONALES	PROFESIONAL	9
14	PROFESIONALES	PROFESIONAL	10
15	PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO POLICÍA LOCAL	10
16	PROFESIONALES	PROFESIONAL EMERGENCIA	12
17	PROFESIONALES	PROFESIONAL ADQUISICIONES	12
18	PROFESIONALES	PROFESIONAL CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	12
19	JEFATURAS	RECURSOS HUMANOS	10
20	JEFATURAS	CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y ADQUISICIONES	10
21	JEFATURAS	JEFATURA	11
22	TÉCNICOS	TÉCNICO (CONTADOR)	12
23	TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13
24	TÉCNICOS	TÉCNICO TESORERO	13
25	TÉCNICOS	TÉCNICO SEGURIDAD PÚBLICA	13
26	TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES	13
27	TÉCNICOS	TÉCNICO TRÁNSITO Y TRANSPORTE	13
28	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11
29	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11
30	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11
31	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11
32	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12
33	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	12
34	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13
35	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13
36	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	13
37	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	14
38	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15
39	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15
40	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16
41	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16
42	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16
43	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16
44	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	16
45	ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17
46	AUXILIARES	AUXILIAR	13
47	AUXILIARES	AUXILIAR	14
48	AUXILIARES	AUXILIAR	14
49	AUXILIARES	AUXILIAR	15
50	AUXILIARES	AUXILIAR	15
51	AUXILIARES	AUXILIAR	15

52	AUXILIARES		AUXILIAR	15
53	AUXILIARES		AUXILIAR	16
54	AUXILIARES		AUXILIAR	16
55	AUXILIARES		AUXILIAR	17
56	AUXILIARES		AUXILIAR	18

Artículo 8°: Establécense los siguientes requisitos específicos a los cargos y grados que se expresan a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO	CARGOS	REQUISITOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR GESTIÓN RIESGO DE DESASTRES	7	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
PROFESIONALES	PROFESIONAL ABOGADO	9	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.
PROFESIONALES	PROFESIONAL	9	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste
PROFESIONALES	PROFESIONAL EMERGENCIAS	12	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Ingeniero en Prevención de Riesgos, o afín
PROFESIONALES	PROFESIONAL ADQUISICIONES	12	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Administrador Público, Ingeniero. Comercial, Ingeniero en Administración mención Finanzas, o carrera afín.
PROFESIONALES	PROFESIONAL CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	12	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Contador Auditor , Administrador Público, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero en Administración mención Finanzas, o carrera afín.
JEFATURAS	RECURSOS HUMANOS	10	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Administrador Público, Ingeniero en Recursos Humanos o carrera afín
JEFATURAS	CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y ADQUISICIONES	10	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Administrador Público, Ingeniero. Comercial, Ingeniero en Administración mención Finanzas, o carrera afín. Contador Auditor , Administrador Público, Ingeniero Comercial, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero en Administración mención Finanzas, o carrera afín.
JEFATURAS	JEFATURA	11	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera. Técnico en Contabilidad, Técnico en Administración Pública, Técnico en Recursos Humanos, Técnico en Administración de Empresas o afín.
TÉCNICOS	TESORERO	13	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera. Técnico en Contabilidad, Técnico en Administración Pública, Técnico en Administración de Empresas o afín.
TÉCNICOS	TÉCNICO SEGURIDAD PÚBLICA	13	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera. Técnico en Prevención de Riesgos, Técnico en Administración Pública, Técnico en Administración de Empresas o carrera afín.
TÉCNICOS	TÉCNICO DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES	13	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera. Técnico en Construcción, Diseño arquitectónico, o carrera afín.
TÉCNICOS	TÉCNICO TRANSITO Y TRANSPORTE	13	1	Cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 8, 10 y N° 11 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera. Técnico en Tránsito, Transporte y/o Seguridad Vial, o carrera afín.

TÍTULO V

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 9°: El presente Reglamento estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y entrará en vigencia al mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

2° Remítase el presente Reglamento y sus antecedentes a Trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República de Valparaíso.

3° Remítase una copia de este Reglamento, debidamente tramitado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4° Notifíquese el presente Reglamento a las Direcciones y Departamentos Municipales, para su conocimiento y difusión.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del municipio.- Claudia Adasme Donoso, Alcaldesa.- Alfredo Baraona Vargas, Secretario Municipal (S).

